



Adaptación de contratos administrativos LRU a contratos laborales

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, quienes a su entrada en vigor se hallen contratados en universidades públicas como profesores con contrato administrativo LRU, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable. No obstante, dichos contratos sólo podrán prorrogarse hasta cinco años desde la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, hasta el 2 de mayo de 2012.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la normativa antes citada, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:

Artículo 1

Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, se hallen contratados en la Universidad de Málaga como profesor/a con contrato administrativo LRU, en la categoría de Profesor Asociado a tiempo completo, podrán solicitar la adaptación de su contrato en contrato laboral, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en la Ley Orgánica 4/2007 y no suponga minoración de su dedicación.

Los interesados presentarán la solicitud de adaptación, según modelo adjunto, acompañada de una fotocopia compulsada del documento de Acreditación de la AGAE o ANECA para la figura que solicita la adaptación (Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador o Profesor Contratado Doctor).

Artículo 2

Quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, se hallen contratados en la Universidad de Málaga como profesor/a con contrato administrativo LRU, en la categoría de Profesor Asociado a tiempo parcial, podrán solicitar la adaptación de su contrato en contrato laboral, en la misma categoría y régimen de dedicación.

Los interesados presentarán la solicitud de adaptación, según modelo adjunto, y también deberán solicitar nueva autorización de compatibilidad, ya que el cambio de régimen administrativo a régimen laboral, supone la modificación de las condiciones del puesto público, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normas que la desarrollan, la actual autorización de compatibilidad quedará sin efecto.

Artículo 3

Se podrá solicitar la adaptación de contrato administrativo a contrato laboral hasta el 29 de febrero de 2012. Una vez comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procederá a la firma del contrato laboral, con efectos de 1 de mayo de 2012.